

**ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN
DE LA LEY FORAL 9/2005, DE 6 DE JULIO, DEL TAXI**

Trámite: **CONSULTAS PREVIAS A LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS**

Medio: **PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO**

Norma: **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

Uno de los objetivos que motivaron la aprobación de la Ley Foral del Taxi fue la necesidad de adaptación del servicio de taxi a las zonas de baja densidad de población en Navarra, así como a la situación del servicio de taxi en Pamplona y su Comarca.

La nueva ordenación y gestión del servicio en el ámbito de Pamplona y su Comarca tras la creación del Área Territorial de Prestación Conjunta ha logrado una mejora del servicio. Dicha mejora ha originado que Ayuntamientos que en su momento no se integraron soliciten incorporarse a dicha Área, de manera que su población pueda acceder a un mejor servicio, lo cual con la actual regulación no ha podido llevarse a efecto a pesar de contar con el apoyo de la entidad titular del servicio, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

En los ámbitos rurales los avances no han sido tan significativos, aunque en zonas concretas los Ayuntamientos han manifestado la necesidad de coordinarse y cooperar en esta materia para conseguir la prestación de un mejor servicio para los usuarios. Para atender a estas peticiones es conveniente revisar el procedimiento dotándolo de mayor agilidad.

Por su parte los procesos de participación pública llevados a cabo en el proceso de renovación del sistema de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general, han puesto de manifiesto la oportunidad de fomentar los servicios en vehículos turismo en zonas rurales con baja densidad de población como complemento de los servicios prestados en autobús asegurando el acceso de toda la población a dichos servicios.

Así, resulta conveniente actualizar y modificar el texto legal para ampliar el número de plazas de los vehículos con carácter general hasta 9 plazas.

Adicionalmente, se considera oportuno introducir disposiciones en el texto que prohíban cualquier publicidad en los vehículos que favorezca o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual de las mujeres.

Si bien el artículo 31 de la Ley Foral 9/2005 recoge la vocación de promover la incorporación de combustibles y motores que resulten menos contaminantes, los resultados obtenidos hasta el momento han sido limitados. Así, en el marco del Plan Energético de Navarra (Horizonte 2030) y de la Hoja de Ruta para la Lucha contra el Cambio Climático, resulta conveniente revisar y profundizar en las medidas encaminadas a la renovación de la flota de vehículos taxi para que de forma progresiva, coordinada con las entidades locales y acorde con las necesidades del sector, se produzca una renovación de la flota actual hacia vehículos más sostenibles.

A tal efecto desde la Dirección General de Obras Públicas, y en lo que afecta a la ordenación del taxi en Navarra se detecta lo siguiente:

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

- Rigidez de los mecanismos actuales para atender a las iniciativas de colaboración y coordinación interadministrativa formuladas por las Entidades Locales.
- Imposibilidad de ampliación del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.
- Número de plazas disponibles en los vehículos.
- Publicidad en los vehículos que favorezca o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual de las mujeres.
- Sostenibilidad ambiental de los vehículos adscritos a las licencias de taxi.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

- Resulta necesario poder atender satisfactoriamente las iniciativas planteadas por las entidades locales titulares de licencias de taxi.

- Resulta necesario poder atender satisfactoriamente a la voluntad de determinados Ayuntamientos y de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para ampliar el Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.
- Resulta necesario evitar la publicidad en los vehículos que favorezca o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual de las mujeres.
- Resulta conveniente revisar y profundizar en las medidas encaminadas a la renovación de la flota de vehículos taxi para que de forma progresiva, coordinada con las entidades locales y acorde con las necesidades del sector, se produzca una renovación de la flota actual hacia vehículos más sostenibles.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA.

- Flexibilizar los mecanismos actuales para atender a las iniciativas de colaboración y coordinación formuladas por las Entidades Locales.
- Permitir la ampliación del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.
- Incrementar progresivamente el número de plazas de los vehículos.
- Incrementar progresivamente el número de vehículos taxi sostenibles.

4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

Los cambios a introducir en la ordenación del servicio de taxi exigen la modificación de la Ley Foral.